

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 161-2009-CE-PJ, de fecha 21 de mayo de 2009, entre otras medidas administrativas, se dispuso la constitución del Comité de Control Interno del Poder Judicial, de conformidad con las atribuciones señaladas en la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

Asimismo, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 242-2009-P-PJ, del 25 de agosto de 2009, se conformó el Comité de Control Interno del Poder Judicial, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en su ámbito, comprendiendo a las dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, a la Gerencia General de este Poder del Estado.

Segundo. Que el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite el Oficio N° 004-2019-ARF-CCI-PJ cursado por el Consejero Responsable del Comité de Control Interno del Poder Judicial, quien presenta el "Plan de Actividades del Comité de Control Interno del Poder Judicial - Periodo 2019"; asimismo, solicita que se realicen las acciones administrativas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado Comité, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe N° 001-2019-ST-CCI-PJ elaborado por la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Poder Judicial, señalando las siguientes:

a) La emisión de un oficio circular dirigido a los Presidentes de las Cortes Superiores exhortando se impulse la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia distrital; así como, otro dirigido al Gerente General y Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que presten las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores del citado Comité.

b) Que la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, continúe asignando los viáticos y pasajes respectivos, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia que no constituyen Unidades Ejecutoras.

c) Que se comunique a la Gerencia General del Poder Judicial la limitada capacidad operativa del Comité de Control Interno del Poder Judicial, que cuenta con dos personas incluido el Secretario Técnico; y,

d) Que la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República asigne a la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Poder Judicial, una escaneadora o equipo multifuncional.

Tercero. Que el "Plan de Actividades del Comité de Control Interno del Poder Judicial - Periodo 2019" tiene como objetivo general promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en los distritos judiciales del país, para la culminación de las actividades de la Fase de Planeamiento, a fin de poder emitir un Informe de Diagnóstico a nivel nacional de todos los distritos judiciales; y, posteriormente, el Plan de Trabajo correspondiente para corregir las brechas identificadas.

Asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos:

a) Culminar con la sensibilización y capacitación en la implementación del Sistema de Control Interno en las Cortes Superiores de Justicia que faltan.

b) Verificar y uniformizar que todas las Cortes Superiores de Justicia del país tengan el mismo avance en la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de emitir un Informe de Diagnóstico General de todos los distritos judiciales, identificando las brechas comunes.

c) Promover y coordinar que los Subcomités de Control Interno del Poder Judicial envíen cada avance en su implementación, en forma digital y escaneado en archivo PDF, para ser incluido en el link correspondiente del Portal Web del Poder Judicial.

d) Coordinar permanentemente y de forma proactiva con los Subcomités de Control Interno de los Distritos

Judiciales del país, a fin de impulsar el avance en la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias, a través de los medios de comunicación interna; y,

e) Fortalecer el Comité de Control Interno del Poder Judicial, en el marco de un control preventivo de la Institución.

En tal sentido, evaluada la propuesta presentada, resulta necesaria la aprobación del referido Plan de Actividades; con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 357-2019 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades del Comité de Control Interno del Poder Judicial - Periodo 2019", que en documento anexo forma parte de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, dicten las medidas pertinentes respecto a las acciones administrativas solicitadas en el Informe N° 001-2019-ST-CCI-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Comité de Control Interno del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Jefatura del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1755411-4

Prorrogan funcionamiento de Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; Sala Civil Transitoria; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 124-2019-CE-PJ**

Lima, 27 de marzo de 2019

VISTOS:

Los Oficios N°s. 026-2019-P-1SDCST-CS/PJ-DRT, 012-2019-3S°DCST-CS-PJ, 12-19-SCT y 75-2019-P-SPT-CS, cursados por los Presidentes de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 319-2018-CE-PJ, prorrogó por el período de tres meses, a partir del 1 de enero de 2019, el funcionamiento de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; Sala Civil Transitoria; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que, los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por el término de ley.

Tercero. Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos se evidencia que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 373-2019 de la décimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi y el señor Consejero Ruidías Farfán, quienes se encuentran de licencia y de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de abril de 2019, el funcionamiento de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; Sala Civil Transitoria; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1755411-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el funcionamiento del Servicio de Edicto Judicial Electrónico - SEJE en todos los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 172-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de marzo de 2019

VISTOS:

Los Oficios N°s. 194 y 439-2019-GG/PJ de fechas 29 de enero y 19 de marzo de 2019, respectivamente, cursados por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30293 se introdujo una modificación al Código Procesal Civil, respecto a la publicación de los edictos, los cuales deben realizarse a través del portal web oficial del Poder Judicial; y si ello no fuera posible por las condiciones tecnológicas o lejanía del órgano jurisdiccional, se estableció que el edicto se publique en el diario de mayor circulación de la circunscripción, con lo demás que indica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 104-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el proyecto denominado "Servicio de Edicto Judicial Electrónico" disponiendo entre otros que su implementación se lleve a cabo en forma progresiva de acuerdo a las factibilidades técnicas continuando la publicación de los edictos en la forma que establece el artículo 167 del Código Procesal Civil modificado por la Ley N° 30293, en tanto se implemente el mencionado servicio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 242-2018-CE-PJ de fecha 08 de agosto de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 006-2018-CE-PJ "Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal web Oficial del Poder Judicial", aprobando también su documento normativo "Procedimiento de Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial", disponiéndose además que la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación conjuntamente con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial implementen el Servicio de Edicto Judicial Electrónico en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, correspondiendo que la Gerencia General apruebe el respectivo cronograma de actividades que se ejecutará en forma progresiva, atendiendo a la disponibilidad técnica y presupuestal;

Que, conforme al instrumento de gestión antes indicado es competencia de las Gerencias de Servicios Judiciales y Recaudación y de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de ésta última la implementación y ejecución progresiva del Servicio de Edicto Judicial Electrónico (SEJE); por lo que habiendo informado la Gerencia General mediante documento de vistos su implementación en esta Corte Superior de Justicia, programándose actividades de capacitación a los Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia del 25 al 29 de marzo de 2019 con la finalidad de garantizar su uso correcto, adecuado e imperativo, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo que autorice el inicio del uso obligatorio dicha herramienta tecnológica que contribuirá a la celeridad del acto de la notificación procesal y coadyuvará al impulso de los subsiguientes actos procesales en aras de alcanzar una administración de justicia ágil y celeridad;

Que, por estas consideraciones y de conformidad con las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 01 de abril de 2019 el funcionamiento del Servicio de Edicto Judicial Electrónico – SEJE en todos los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima, en forma obligatoria.

Artículo Segundo.- DISPONER la observancia obligatoria de los Jueces, los Auxiliares Jurisdiccionales así como el personal adscrito a las Mesas de Partes o Centro de Distribución General de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2018-CE-PJ "Normas para regular la Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal web Oficial del Poder Judicial" y en el documento normativo "Procedimiento de Publicación de Edictos Judiciales Electrónicos en el Portal Web Oficial del Poder Judicial" aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 242-2018-CE-PJ de fecha 08 de agosto de 2018, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a las responsabilidades que asigna dicho instrumento de gestión.